



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Suplencia. Resolución de 12 de agosto de 2019, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura 36729



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de personas aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 **36731**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura **36733**

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura **36742**

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019 **36751**

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montánchez) **36766**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Acuerdo de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación de los plazos de las subvenciones otorgadas para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **36772**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando modificación del capítulo VI del Convenio "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL" **36777**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **36781**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Formalización. Anuncio de 6 de agosto de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abierto por lotes 2019-E". (Lote 3. Mejora y acondicionamiento del CRP n.º 401 en la entidad local menor de Gargáligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)). Expte.: 1934OB1FR079 **36784**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 70, 71, 72 y 73 del polígono 4. Promotora: D.ª Matilde Calero Rollán, en Quintana de la Serena **36785**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 2 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la propuesta de Programa de Ejecución del Sector S11 Unidad de Actuación n.º 11.1 La Bamba del Plan General Municipal **36786**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

(2019062060)

Ante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, Dirección General de Empresa, Secretaría General de Ciencia, Tecnología Innovación y Universidad, Dirección General de Política Universitaria y Dirección General de Agenda Digital, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y en ausencia de este último, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia de la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resueltos primero y segundo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, y en ausencia de éste, se seguirá el siguiente orden: Dirección General de Empresa, Dirección General de Política Universitaria y Dirección General de Agenda Digital.



Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Sexto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de agosto de 2019.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de personas aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 9 de abril de 2019.

(2019062050)

Mediante Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (Diario Oficial de Extremadura número 70, de 10 de abril).

En el apartado 21.3 de la misma se establece que la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran “aptos” a las personas aspirantes que hayan superado el proceso para la adquisición de nuevas especialidades, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigido en la base XV.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Primero. Hacer público el listado de las personas aspirantes que han superado el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades (acceso 5), con indicación de la nueva especialidad:

VALERO GARCÍA, ANTONIO	***8696**	036. PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
CORDERO GUERRERO, FERNANDO	***2582**	037. AUDICIÓN Y LENGUAJE

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo):

2.1. El maestro que adquiera una nueva especialidad está exento de la realización de la fase de prácticas.



- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura. (2019062031)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS Y DE FOMENTO DE LA LECTURA

En Mérida, a 20 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre, (DOE n.º 209 de 31 de octubre), en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2019.

Y de otra:

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, entre otros, para lo cual se creó el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que el artículo 12 de la citada Ley 5/1990, establece que "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Quinto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 10.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre).

Sexto. Que la Excm. Diputación de Badajoz en sesión de Pleno celebrada el día 1 de febrero de 2019, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Séptimo. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad, a firmar el presente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración en materia de bibliotecas entre ambas administraciones, en aras de potenciar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura.

Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes funciones:

- Propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad.



- Realizar un seguimiento del funcionamiento de los centros bibliotecarios municipales de la provincia que redunde en una mejora de las prestaciones y servicios a la ciudadanía.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia.
- Promover iniciativas de fomento de la lectura en las localidades extremeñas, en coordinación con el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.
- Facilitar la formación del personal bibliotecario y difusión de actividades de perfeccionamiento profesional.
- Participar en el desarrollo e implementación del Plan de Impulso en las actividades que se determinen mediante el plan de trabajo que se establezca para cada anualidad, así como promover iniciativas que favorezcan los objetivos de citado plan encaminados al desarrollo, la mejora y la modernización de la prestación del servicio bibliotecario en red, al margen de los mínimos establecidos en el desarrollo del presente convenio.

Tercera. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La coordinación de las bibliotecas integradas en el sistema.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un directorio de las mismas.
- La adopción de medidas de fomento que incentiven a los titulares públicos o privados de bibliotecas integradas en el sistema y que más eficazmente promuevan la consecución de los objetivos establecidos por la legislación vigente.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- La extensión del Sistema Bibliotecario de Extremadura y el fomento de la cultura, potenciando la colaboración con otras Administraciones Públicas.



- Propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la dotación de equipamiento informático adecuado en los centros bibliotecarios de la provincia con objeto de sentar las bases para su posterior funcionamiento en red.
- Coordinar, desarrollar e implementar el Plan de Impulso de los Servicios Bibliotecarios de Extremadura, respecto a sus dos líneas principales de actuación: ampliación de la Red de Bibliotecas de Extremadura y actualización del marco normativo de las bibliotecas extremeñas.
- Garantizar el funcionamiento en red mediante la adopción de un modelo informático común que permita la prestación de los mismos servicios bibliotecarios a toda la ciudadanía extremeña, así como posibilitar la interconexión con el Sistema Español de Bibliotecas y los demás sistemas autonómicos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6/97, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas en colaboración con la Diputación Provincial para la profesionalización de los bibliotecarios/as de la región.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas de Fomento de la Lectura en Extremadura en colaboración con la Diputación Provincial.

Cuarta. Las funciones y actuaciones que ambas administraciones se comprometen a realizar se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto de este convenio.

Quinta. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura e Igualdad.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, informar y, en su caso, concretar las actuaciones a realizar y los créditos de los proyectos a acometer en cada anualidad.
- Supervisión del cumplimiento económico del Convenio conforme a lo establecido en su cláusula séptima.

Sexta. Las partes firmantes aportarán para esta anualidad y posteriores las siguientes las cuantías mínimas:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Junta de Extremadura	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros
Diputación de Badajoz	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros

Las aportaciones de cada una de las administraciones se desglosan en las siguientes actuaciones:

JUNTA DE EXTREMADURA

- Mejora del equipamiento tecnológico para bibliotecas o agencias de lectura municipales.
- Ampliación de la red (migración y fusión de catálogos, licencias, formación y asistencia técnica y mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria).
- Soporte técnico de la red de bibliotecas.



Anualidad 2019	Importe	Aplicación Presup.	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	27.900	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	11.492,24	1503272B227.09		
	18.325,45	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	21.598,50	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	77.542,32	1503272B227.14		

El importe correspondiente a la anualidad 2019 se encuentra consignado en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para este mismo año, con su correspondiente reflejo en la programación plurianual para 2020, 2021 y 2022.

Para el resto de las anualidades 2020, 2021 y 2022, el importe de los créditos destinados a las distintas aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos tendrá la siguiente distribución:



Anualidades 2020, 2021 y 2022	Importe	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	30.000	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	17.500	1503272B227.09		
	20.000	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	22.500	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	50.000	1503272B227.14		

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- Suministro de material bibliográfico y audiovisual para bibliotecas y agencias de lectura municipales.

El importe asignado a esta anualidad y posteriores se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 113 33210 76200 "Adquisición fondos bibliotecas municipales", consignados en los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz.

Séptima. Cada una de las partes se compromete a ejecutar las actuaciones que se establezcan para cada anualidad con financiación propia.

A efectos de justificación como acreditación final y adecuada al cumplimiento del Convenio, deberán presentar a través de la Comisión de Seguimiento ante el titular de cada una de las



administraciones firmantes durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades certificado de ejecución de la totalidad de la actividad y de los gastos realizados, acompañado de la documentación que acredite su ejecución.

Octava. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio podrán financiarse, total o parcialmente, con fondos provenientes de otros acuerdos institucionales, sin perjuicio de las aportaciones específicas que se realicen por parte de las Administraciones firmantes.

Novena. Ambas Administraciones generarán los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales para las anualidades que correspondan. Los compromisos plurianuales quedarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Décima. Este Convenio de colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimoprimer. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia de que pudiera dar cobertura a actuaciones ya iniciadas o ejecutadas dentro de la anualidad 2019. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimosegunda. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera
de Cultura e Igualdad,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

Fdo. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura. (2019062032)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS Y DE FOMENTO DE LA LECTURA

En Mérida, a 20 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre, (DOE n.º 209 de 31 de octubre), en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2019.

Y de otra:

Dña. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones



Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, entre otros, para lo cual se creó el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que el artículo 12 de la citada Ley 5/1990, establece que "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Quinto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 10.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre).

Sexto. Que la Excm. Diputación de Cáceres en sesión de Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2019, aprobó el citado convenio y autorizó a la Ilma. Sra. Presidenta para su firma.

Séptimo. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad, a firmar el presente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración en materia de bibliotecas entre ambas administraciones, en aras de potenciar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura.

Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a la realización de las siguientes funciones:



- Propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- Realizar un seguimiento del funcionamiento de los centros bibliotecarios municipales de la provincia que redunde en una mejora de las prestaciones y servicios a la ciudadanía.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia.
- Promover iniciativas de fomento de la lectura en las localidades extremeñas, en coordinación con el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.
- Facilitar la formación del personal bibliotecario y difusión de actividades de perfeccionamiento profesional.
- Participar en el desarrollo e implementación del Plan de Impulso en las actividades que se determinen mediante el plan de trabajo que se establezca para cada anualidad, así como promover iniciativas que favorezcan los objetivos de citado plan encaminados al desarrollo, la mejora y la modernización de la prestación del servicio bibliotecario en red, al margen de los mínimos establecidos en el desarrollo del presente convenio.

Tercera. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La coordinación de las bibliotecas integradas en el sistema.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un directorio de las mismas.
- La adopción de medidas de fomento que incentiven a los titulares públicos o privados de bibliotecas integradas en el sistema y que más eficazmente promuevan la consecución de los objetivos establecidos por la legislación vigente.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.



- La extensión del Sistema Bibliotecario de Extremadura y el fomento de la cultura, potenciando la colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la dotación de equipamiento informático adecuado en los centros bibliotecarios de la provincia con objeto de sentar las bases para su posterior funcionamiento en red.
- Coordinar, desarrollar e implementar el Plan de Impulso de los Servicios Bibliotecarios de Extremadura, respecto a sus dos líneas principales de actuación: ampliación de la Red de Bibliotecas de Extremadura y actualización del marco normativo de las bibliotecas extremeñas.
- Garantizar el funcionamiento en red mediante la adopción de un modelo informático común que permita la prestación de los mismos servicios bibliotecarios a toda la ciudadanía extremeña, así como posibilitar la interconexión con el Sistema Español de Bibliotecas y los demás sistemas autonómicos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6/97, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas en colaboración con la Diputación Provincial para la profesionalización de los bibliotecarios/as de la región.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas de Fomento de la Lectura en Extremadura en colaboración con la Diputación Provincial.

Cuarta. Las funciones y actuaciones que ambas administraciones se comprometen a realizar se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto de este convenio.

Quinta. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Cáceres.



La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura e Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, informar y, en su caso, concretar las actuaciones a realizar y los créditos de los proyectos a acometer en cada anualidad.
- Supervisión del cumplimiento económico del Convenio conforme a lo establecido en su cláusula séptima.

Sexta. Las partes firmantes aportarán para esta anualidad y posteriores las siguientes las cuantías mínimas:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Junta de Extremadura	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros
Diputación de Cáceres	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros

Las aportaciones de cada una de las administraciones se desglosan en las siguientes actuaciones:

JUNTA DE EXTREMADURA

- Mejora del equipamiento tecnológico para bibliotecas o agencias de lectura municipales.
- Ampliación de la red (migración y fusión de catálogos, licencias, formación y asistencia técnica y mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria).



— Soporte técnico de la red de bibliotecas.

Anualidad 2019	Importe	Aplicación Presup.	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	27.900	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	11.492,24	1503272B227.09		
	18.325,45	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	21.598,50	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	77.542,32	1503272B227.14		

El importe correspondiente a la anualidad 2019 se encuentra consignado en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para este mismo año, con su correspondiente reflejo en la programación plurianual para 2020, 2021 y 2022.

Para el resto de las anualidades 2020, 2021 y 2022, el importe de los créditos destinados a las distintas aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos tendrá la siguiente distribución:



Anualidades 2020, 2021 y 2022	Importe	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	30.000	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	17.500	1503272B227.09		
	20.000	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	22.500	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	50.000	1503272B227.14		

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Suministro de material bibliográfico y audiovisual para bibliotecas y agencias de lectura municipales.

El importe asignado a esta anualidad y posteriores se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3321.76201, denominada "Convocatoria adquisición fondos bibliográficos municipales", consignados en los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación de Cáceres.

Séptima. Cada una de las partes se compromete a ejecutar las actuaciones que se establezcan para cada anualidad con financiación propia.

A efectos de justificación como acreditación final y adecuada al cumplimiento del Convenio, deberán presentar a través de la Comisión de Seguimiento ante el titular de cada una de las



administraciones firmantes durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades certificado de ejecución de la totalidad de la actividad y de los gastos realizados, acompañado de la documentación que acredite su ejecución.

Octava. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio podrán financiarse, total o parcialmente, con fondos provenientes de otros acuerdos institucionales, sin perjuicio de las aportaciones específicas que se realicen por parte de las Administraciones firmantes.

Novena. Ambas Administraciones generarán los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales para las anualidades que correspondan. Los compromisos plurianuales quedarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Décima. Este Convenio de colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimoprimer. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia de que pudiera dar cobertura a actuaciones ya iniciadas o ejecutadas dentro de la anualidad 2019. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimosegunda. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de
Cultura e Igualdad,

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

Fdo. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Fdo. MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019. (2019062033)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES EN EL AÑO 2019

En Mérida, a 27 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017), por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sus sesión de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017), por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por



el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de inversiones:

- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actividades encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
- e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) Realizar actividades encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.



Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, orienta, planifica y ejecuta su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea a través de los diversos instrumentos de que dispone, bajo la marca franquicia INVEST IN EXTREMADURA.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED), tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto



depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales, la logística o la explotación del agua. Las empresas TIC son también el foco de la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.

La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. Para estos fines, con fecha 21 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del Convenio por el que se formalizará una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones para el 2019.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, (DOE n.º 16, de 24 de enero), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, desarrollándose desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00 con el siguiente Código de Proyecto 201814003000400 (TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCION DE INVERSIONES), dentro del Superproyecto: 201614039006 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivos específicos y actividades.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Promoción de la región a inversores potenciales.
2. Captación y atracción de inversores objetivo.
3. Generación de oportunidades de negocio y leads.

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Eventos sectoriales:

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones.



2. Acciones específicas:

Actividad focalizada sobre un ámbito determinado, de la que se derivan operaciones que afectan a subsectores diversos, teniendo como finalidad la de generar leads a medio y largo plazo (lead generation).

3. Encuentros concertados:

Reuniones con un objetivo finalista formulado bajo hipótesis de realización.

4. Region to Region Promotion (R2RP):

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones sostenibles en el tiempo entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores económicos. Las actividades R2RP pueden tener una fase de prospección y una fase de desarrollo. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, misiones inversas, foros y seminarios.

5. Multiplicadores:

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la oferta Extremadura a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales y lobbies, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

6. Gestión y explotación de la información:

Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de INVEST IN EXTREMADURA para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la aplicación.

Esta actividad también comprende el servicio de vigilancia económica a partir de la información facilitada por bases de datos externas especializadas de inversiones, adquisiciones, tendencias, etc.

Tercera. Presupuesto y financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por un importe total 145.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:



Superproyecto	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2016.14.03.9006	2018.14.003.0004.00	14.03.341A.443.00	TE-Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones	145.000,00

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE
Eventos Sectoriales	26.450,00
Acciones Específicas	2.500,00
Encuentros Concertados	1.975,00
Region to Region Promotion	7.100,00
Multiplicadores	10.475,00
Gestión y Explotación de la Información	9.200,00
Subtotal actividades	57.700,00
Gastos Generales	87.300,00
Subtotal gastos generales	87.300,00
TOTAL	145.000,00



La ejecución de las actividades por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este convenio. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio.

Asimismo el logotipo de la marca INVEST IN EXTREMADURA deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados.

A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el Anexo I, con arreglo a los presupuestos asignados a cada una de aquellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el Anexo II.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica. A tales efectos, se podrán realizar adendas al presente convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo.

No se entiende necesaria la formalización de adenda:

Cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad

Cuando se produzca una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades.

En todo caso, estas modificaciones serán previamente acordadas por la Comisión de Seguimiento.



2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.
3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo III.

A tales fines, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU emitirá un certificado, según modelo 1 del Anexo III, en el que se haga constar que los gastos ejecutados se corresponden con las actividades objeto del presente convenio, que están efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

El certificado estará acompañado por los documentos que figuran en este mismo Anexo III (Modelo 2. Cuadro resumen de actividades, Modelo 3. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador asignado a la transferencia y Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador asignado a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:
 - A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula tercera.



- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de la transferencia específica se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de la transferencia específica se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de 2019. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2019.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2020, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este Convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25% del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula cuarta.



- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo III.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo III. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 75% del importe total de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos específicos.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información solicitada.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter trimestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución y cobertura de los gastos de las actividades, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes



podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo III del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 16, de 24 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto)
La Secretaria General,

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados A Pymes SLU,

Fdo. CONSUELO CERRATO CALDERA

Fdo. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montánchez). (2019062034)

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Montánchez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN
EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PARA
LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 2 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE nº 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, Dña M.^a José Franco Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

***Primera. Objeto del Convenio***

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

Segunda. Colaboración

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

Séptima. Causa de extinción

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PD) El Secretario General
(Res. 21 diciembre de 2017 -
DOE n.º 245 de de 26/12/2017),

La Alcaldesa-Presidente
del Ayuntamiento de Montánchez,

Fdo.: FCO. JAVIER GASPAR NIETO

Fdo.: M.^a JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ

**ANEXO**

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afectación a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación de los plazos de las subvenciones otorgadas para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019AC0076)

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 91/2018, de 19 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio).

Segundo. Con fecha 19 de diciembre de 2018 se dictan sendas Resoluciones del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por las que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto 91/2018, citado anteriormente, a municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes y de menos de treinta mil habitantes, respectivamente, resoluciones que son publicadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 21 de diciembre de 2018.

Tercero. A la vista de las numerosas solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y justificación de las subvenciones presentadas por diferentes Ayuntamientos beneficiarios, con fecha 1 de agosto de 2019 se emite propuesta de la Directora Gerente del SEPAD, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concurrencia competitiva, de ampliación del plazo para el libramiento del segundo de los pagos de la subvención y de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones y para la presentación de la justificación total de gastos y pagos realizados en relación con la obra y/o suministros subvencionados.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la disposición final segunda del Decreto 91/2018, de



19 de junio, es competente para adoptar el presente acuerdo el órgano concedente, competencia que ostenta la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tras la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes:

1. En el caso de las obras y equipamiento cofinanciadas con Fondos FEDER, los realizados y abonados desde la publicación de la resolución, esto es, 21 de diciembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. En el caso de las obras y equipamiento financiados con fondos autonómicos, realizados y abonados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por su parte, los artículos 16 y 17 del citado Decreto 91/2018, disponen en cuanto a forma de pagos y justificación de las obras y del suministro del equipamiento, respectivamente, que la aportación de la documentación para el libramiento del segundo pago de la subvención deberá efectuarse antes del 1 de septiembre de 2019 y que la justificación total de los gastos y pagos realizados para la ejecución de la obra y/o suministro de equipamiento tendrá como fecha límite de presentación el 31 de marzo de 2020.

Tercero. El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

- “1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (...)”.

Cuarto. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

- “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de



los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

(...)”.

Quinto. La jurisprudencia ha puesto de manifiesto, en numerosas ocasiones, que los plazos son un elemento esencial en el negocio jurídico subvencional, que debe ser precisado en las bases reguladoras y cuyo incumplimiento lleva aparejado, en principio, la revocación de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, los plazos para la realización de la actividad y su justificación ante el órgano concedente pueden ampliarse, cuando existan causas debidamente justificadas no atribuibles al actuar del beneficiario, siempre que concurren los siguientes elementos esenciales:

- a) Que no exista precepto en contrario en las bases reguladoras de la subvención.
- b) Que la ampliación concedida no exceda la mitad del plazo inicial.
- c) Que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.
- d) Que tanto la petición de los interesados, en su caso, como la decisión sobre la ampliación, se produzcan antes del vencimiento del plazo de que se trate.
- e) Que se notifique a los interesados.

En el presente caso existe un elevado número de solicitudes de los ayuntamientos beneficiarios pretendiendo la ampliación de los plazos, tanto el relativo a la justificación del primer pago como el correspondiente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionados y el previsto para la justificación final del proyecto subvencionado, por la imposibilidad de dar cumplimiento a estos en los plazos referidos.

Sexto. A la vista de la documentación obrante en el expediente hemos de realizar las siguientes consideraciones:



El artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, establece, entre otros aspectos, por una parte, que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de cuatro meses desde la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y, por otra, que la notificación de la resolución se llevará a cabo mediante su publicación en el citado diario, debiendo entender los interesados desestimadas sus solicitudes a falta de publicación de la resolución de concesión.

Con fecha 23 de julio de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura sendas convocatorias de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de menos de seis mil habitantes y de menos de treinta mil habitantes, respectivamente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando, por tanto, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento el día 23 de noviembre de 2018. Dado que la resolución de concesión de las citadas subvenciones es publicada el día 21 de diciembre de 2018, la misma se habría dictado fuera del plazo establecido al efecto.

A esta demora en la resolución de convocatoria ha de adicionarse el hecho de que la resolución es adoptada en fechas en las que se produce el cierre del ejercicio presupuestario y la consiguiente apertura de las anualidades presupuestarias, circunstancia que dificulta la preparación y publicación de las licitaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de la subvención.

En virtud de lo expuesto, con el objetivo de dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, esto es, incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura, teniendo en cuenta las circunstancias referidas anteriormente ajenas al actuar de las entidades beneficiarias, se considera que concurren causas justificadas en aras a la consecución del interés público para proceder a una ampliación de los plazos previstos en la convocatoria.

Séptimo: Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, al circunscribirse la financiación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a un importe máximo del 33 % del presupuesto de la obra o el suministro, los plazos que se amplían mediante el presente acuerdo se entenderán referidos a la justificación y ejecución de la parte subvencionada por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que tal ampliación ha de afectar necesariamente al plazo justificación final del 100 % del proyecto subvencionado, que también se ve incrementado.

Por todo lo expuesto y, a la vista de que no existe prohibición expresa en las bases reguladoras de las subvenciones, que no están vencidos los plazos que se pretenden ampliar, no se aprecian perjuicios a derechos de terceros y las circunstancias concurrentes en el expediente así lo aconsejan, se adopta el siguiente

**ACUERDO :**

Primero. Ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de marzo de 2020.

Segundo Ampliar el plazo para la presentación de la justificación de los gastos y pagos correspondientes al abono del primer 50% de la subvención otorgada hasta el día 10 de noviembre de 2019.

Tercero. Ampliar el plazo para la presentación de la justificación total de los gastos y pagos realizados para la ejecución de la obra y/o suministro de equipamiento hasta el 31 de agosto de 2020.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

La Secretaria General
de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando modificación del capítulo VI del Convenio "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL". (2019062028)

Visto el texto del Acta de 18 de junio de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL" -código de convenio 061001520012014-, publicado en el DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2015, en la que se recoge el acuerdo de modificación del capítulo VI del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA: MODIFICACION Y
RENOVACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA METROPOLIS
GERISALUD EXTREMADURA, SL, CENTRO DE TRABAJO EN TORRE DE
MIGUEL SESMERO

ASISTENTES:

- Representante de la empresa: D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, con DNI: ***6356**
- Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de Torre de Miguel Sesmero:

D^a Rocío Caruezo Verdasco, con DNI: ***9664**

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, S.L., centro de trabajo en Torre de Miguel Sesmero, en los locales de la misma, Paseo de Extremadura, 41, 06172 Torre de Miguel Sesmero, el 18 de junio de 2019, siendo las 11:45 horas. Acuden la relación de asistentes fijada anteriormente de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 14 de junio de 2019, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión.

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

Atendiendo al escrito de advertencias de vicios de ilegalidad de la Dirección General de Trabajo, sobre el Convenio Colectivo de la empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, S.L., con fecha de la notificación 4 de junio del corriente.

- Primero: CAPITULO VI. Estructura retributiva. Se modifica:

Plus de nocturnidad: quedará de la siguiente forma:

El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, en turno de rotación, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. En el caso de turno fijo de noche éste plus se incrementará en 30,00 euros mensuales, independientemente de las noches que realice, además de tener más fines de semana libres que el resto de personal.



Se incluye el siguiente apartado:

- h) Plus Antigüedad: se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada cinco años de servicio prestado en la empresa, con un máximo de dos quinquenios.

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa e inscribir las modificaciones del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones definitiva de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de empresa Metrópolis Gerisalud Extremadura, SL, centro de trabajo de Torre de Miguel Sesmero, siendo las 12:20 horas de la fecha al principio anunciada.

Representante de la empresa,

Representante de los Trabajadores,

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

ROCÍO CARUEZO VERDASCO

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES 2019****METROPOLIS GERISALUD EXTREMADURA, S.L.**

		SALARIO BASE €/mes	Horas Extras €/hora	Festivos €/mes	Noctur- nidad €/noche	Antigüedad €/mes
A	Director	1.980,00	6,00	15,00	6,00	18,00
A	Titulados Superiores	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
B	Coordinador	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
B	Trabajador / Educador Social	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
B	Enfermero / DUE	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
B	Director Administrativo	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Auxiliar Atención Sanit/Ger	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Auxiliar de Clínica	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Gerocultora	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Cocinero	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Auxiliar Administrativo	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Auxiliar Ayuda a Domicilio	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
C	Ayudante de varios oficios	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Limpador	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Personal no cualificado	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00
D	Pinche de cocina	900,00	4,00	15,00	6,00	18,00

Los complementos de:

Nocturnidad: se pagará con turno fijo de noche un máximo de 30,00 euros mes, independientemente de las noches que se realice al mes.

Festivos: se pagará un máximo de 15,00 euros independientemente de los festivos que se realice en el período de un mes.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2019062056)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 20 de agosto de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 21 de agosto de 2019.

Mérida, 1 de agosto de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
35	1162	MÉDICO/A	PLASENCIA		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abierto por lotes 2019-E". (Lote 3. Mejora y acondicionamiento del CRP n.º 401 en la entidad local menor de Gargáligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)). Expte.: 1934OB1FR079. (2019081043)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR079. Lote 3.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Abierto por lotes 2019-E.
- c) Lote: Lote 3.- Mejora y acondicionamiento del CRP n.º 401 en la entidad local menor de Gargáligas, término municipal de Don Benito (Badajoz).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha de fecha 18 de enero de 2019.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación Anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 138.942,45 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 % Comunidad de Extremadura: 21,28 % Otros Entes: 3,72 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Media 4: Inversiones en activos físicos. Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos rurales públicos. Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2019.
- b) Contratista: Ecoasfalt, SA. CIF: A81055279.
- c) Importe de adjudicación: 105.028,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 6 de agosto de 2019.

Mérida, 6 de agosto de 2019. La Secretaria General, PD de la Consejera, Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144 de 26/07/2019), MARÍA CURIEL MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 70, 71, 72 y 73 del polígono 4. Promotora: D.ª Matilde Calero Rollán, en Quintana de la Serena. (2019080986)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 70 (Ref.ª cat. 06109A004000700000JK), parcela 71 (Ref.ª cat. 06109A004000710000JR), parcela 72 (Ref.ª cat. 06109A004000720000JD) y parcela 73 (Ref.ª cat. 06109A004000730000JX) del polígono 4. Promotora: D.ª Matilde Calero Rollán, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la propuesta de Programa de Ejecución del Sector S11 Unidad de Actuación n.º 11.1 La Bamba del Plan General Municipal. (2019081055)

Presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "UA11 La Bamba", con CIF V-10493336, la propuesta de Programa de Ejecución por el sistema de compensación, Expte. 2962/2019, que afecta a la Unidad de Actuación n.º 11.1 del Sector 11 del Plan General Municipal, por Resolución de la Alcaldía n.º 748, de fecha 20 de junio de 2019, se determina la necesidad de someter a información pública por plazo de veinte días el Proyecto presentado (compuesta por: -Alternativa técnica, comprensiva de la Asunción de la Ordenación detallada, Proyecto de Urbanización y Propuesta técnica de resolución de glorieta de sistemas generales UB-11.1; - Propuesta de Convenio Urbanístico; - Proposición Jurídico-Económica) al efecto de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio, se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido al domicilio fiscal de aquellos que constan en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Navalmoral de la Mata, 2 de agosto de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es